



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES  
AL DESARROLLO INFANTIL".-

EXENTO

DECRETO N° **6293** /2021.-

ARICA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 268, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota; Resolución Exenta N° 601, de fecha 20 de septiembre de 2021; Providencia Alcaldía N° 3090 de fecha 23 de septiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Fondo de Intervenciones al Desarrollo Infantil", suscrito con fecha 14 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo y la I. Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Fondo de Intervenciones al Desarrollo Infantil", suscrito con fecha 14 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo y la I. Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CH/IV/CCG/bcm.-



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA  
CHILE CRECE CONTIGO  
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,  
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 14 de Septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **MACARENA VARGAS PAMPALONI**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°305 , comuna de Arica , Región de Arica y Parinacota ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha acordado la presente modificación de convenio . y

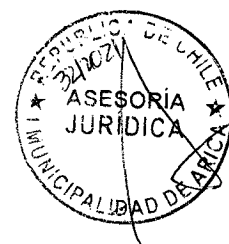
**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual constituye un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción



concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2. Que, la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 contempló en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001 recursos destinados a la ejecución de la asignación “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”.
3. Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N° 066, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las “Reglas para la Ejecución”, el cual tiene como propósito potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otros riesgos biopsicosociales que puedan afectar su normal desarrollo.
4. Que, las reglas mencionadas regulan la ejecución del programa señalado para el año 2020, estableciendo las modalidades de atención, los beneficiarios, los gastos que se pueden financiar para cada una de las modalidades, las obligaciones de las municipalidades ejecutoras, para la Secretaría Regional Ministerial, entre otras. Así, además, regula los plazos de vigencia y de ejecución que se deben establecer en los convenios celebrados para ejecutar el fondo para el año 2020.
5. Que, por su parte con fecha 8 de octubre de 2020, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Arica un convenio de transferencia de recursos con la finalidad de implementar las correspondientes Modalidades, no obstante, durante su ejecución se advirtieron ciertos errores en la tramitación de estos instrumentos que se requieren ser subsanados. En efecto, se ha constatado que, los ejemplares del convenio mencionado remitido por la Municipalidad de Arica, a través del Oficio N° 4286, de fecha 16 de noviembre de 2020, contienen un plazo de ejecución que no se ajusta a las Reglas señaladas. De esta manera, se indicó erróneamente en la cláusula séptima de dicho instrumento, que el plazo de ejecución podía extenderse hasta el 31 de mayo del año 2021 como fecha límite, lo que tal como se ha indicado, no se ajusta a las reglas referidas, toda vez que



para la convocatoria año 2020, no se ha limitado al plazo señalado, y más bien, la ejecución debe extenderse de conformidad con la propuesta aprobada, la que no podrá ser inferior a 8 meses ni superior en 12 meses. Precisamente en este caso, el plazo de ejecución del Programa en la comuna de Arica es de 9 meses de acuerdo a la propuesta aprobada, pudiendo la Municipalidad ejecutar los recursos transferidos hasta el cumplimiento de dicho plazo, lo que tiene lugar en el mes de septiembre del año 2021.

6. Que, por las razones expuestas las partes han acordado modificar el convenio suscrito, con la finalidad que se indique en dicho instrumento el plazo de ejecución que corresponde, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de ejecución y la propuesta aprobada ya referida; y asimismo, acuerdan rectificar las Modalidades que fueron señaladas erróneamente en el convenio y que no corresponden a las consignadas en la propuesta que se presentó por el ejecutor y aprobó por la SEREMI, sin perjuicio que éstas últimas son las que la Municipalidad ha implementado correctamente durante la ejecución del Programa.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
8. Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

**LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:**

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**



Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 08 de octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica para ejecución del Programa Fondo de Intervenciones para el Desarrollo Infantil, conforme se indican a continuación:

1° En la cláusula segunda denominada “**TIPOS DE MODALIDAD A IMPLEMENTAR**” **MODIFÍCASE** los numerales 1 y 2 del párrafo final en el siguiente sentido.

**DONDE DICE:**

- “1.- Modalidad Sala de Estimulación.
- 2.- Modalidad Mejoramiento de Modalidad.”

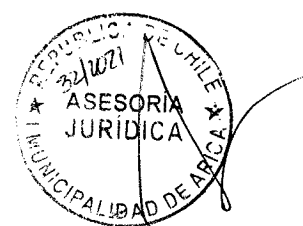
**DEBE DECIR:**

- “1.- Servicio itinerante de Estimulación.
- 2.- Extensión de Modalidad de estimulación.”

2° **MODIFÍCASE** la cláusula séptima denominada “**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**”, en el siguiente sentido:

- En el acápite denominado “**DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA**”. **DONDE DICE**, “El plazo de ejecución del fondo, se iniciará una vez transferidos los recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y tendrá una duración de 8 meses, de conformidad con la propuesta aprobada”. **DEBE DECIR**: “El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada, el que no podrá ser inferior a 8 meses ni superior en 12 meses”.
- **ELIMÍNESE** el siguiente párrafo segundo del acápite señalado: “El plazo máximo de ejecución de la/as respectiva modalidad, será el 31 de mayo del año 2021”, pasando el párrafo tercero a ser segundo, el cuarto a ser tercero y el quinto a ser párrafo cuarto.

**SEGUNDO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total



tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por las razones continuidad consistente en mantener la ejecución de las Modalidades la presente modificación se implementará desde su suscripción.

**TERCERO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 08 de octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica aprobado administrativamente por las partes.

**CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería con que concurren a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota doña Macarena Vargas Pampaloni, consta en Decreto Supremo 21 del viernes 11 de octubre de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MACARENA VARGAS PAMPALONI  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA  
REGION ARICA Y PARINACOTA

